



**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ
PROYECTO OIT**

RADICADO	110013107010-2017-00127
PROCESADO	HÉCTOR ANTONIO CÁCERES
DELITO	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO
VÍCTIMA	WILFRIDO CAMARGO AROCA

EDICTO No 003

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ
PROYECTO OIT**

Que dentro del proceso **110013107010-2017-00127**, el **18 de diciembre de 2020** el **Juzgado 10 Penal del Circuito Especializado de Bogotá, Proyecto OIT**, emitió sentencia absolutoria en contra de **HÉCTOR ANTONIO CÁCERES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.927.630, expedida en Aguachica (Cesar), por el delito de homicidio en persona protegida en concurso heterogéneo con concierto para delinquir agravado, en cuya parte resolutive dice:

“...PRIMERO: DECLARAR PRESCRITA la acción penal de la conducta punible de **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO**, por la cual fue acusado **HÉCTOR ANTONIO CÁCERES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.927.630 expedida en Aguachica (Cesar), conforme a las razones esbozadas en la parte considerativa.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, SE ORDENA CESAR EL PROCEDIMIENTO a favor de **HÉCTOR ANTONIO CÁCERES** por el delito de **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO**.

TERCERO: ABSOLVER a **HÉCTOR ANTONIO CÁCERES** identificado con la cédula de ciudadanía número 18.927.630 expedida en Aguachica (Cesar) de condiciones civiles y personales conocidas en autos respecto del delito de **HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA**, que le fuera enrostrado en acusación del 30 de marzo de 2017, emitida por la Fiscalía 79 Especializada de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Bucaramanga, conforme se explicó en la parte motiva de esta determinación. Como consecuencia de lo anterior, una vez en firme el presente fallo, realícense las desanotaciones que por este delito tuviere el acusado.



**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ
PROYECTO OIT**

CUARTO: Dese cumplimiento a lo ordenado en el literal de Otras Decisiones.

QUINTO: ORDENAR que en firme este fallo, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos para estos Despachos Judiciales, se remita la totalidad de la actuación al juez natural, que para el caso es el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUCARAMANGA - SANTANDER (REPARTO)**, ello para los efectos legales correspondientes, entre otros la compulsas de copias de que trata el artículo 472 del Código de Procedimiento Penal (Ley 600 de 2000).

SEXTO: DECLARAR que la presente providencia admite el recurso de apelación, que se surtirá ante la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo N° 4959 de Julio 11 de 2008 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(original firmado)

**MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
JUEZ..."**



Rama Judicial del Poder Público
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ
PROYECTO OIT

RADICADO	110013107010-2017-00127
PROCESADO	HÉCTOR ANTONIO CÁCERES
DELITO	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO
VÍCTIMA	WILFRIDO CAMARGO AROCA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Para notificar a las partes que no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO por el término de tres (3) días, hoy veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8.00 A.M.

ÁNGELA PATRICIA OSPINA VARGAS
Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Hoy veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021) siendo las cinco de la tarde (5.00 P.M.), se desfija el presente EDICTO, luego de haber permanecido fijado, por el término legal de tres (3) días.

ÁNGELA PATRICIA OSPINA VARGAS
Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

El término de EJECUTORIA corre así:

INICIA: FEBRERO 01 DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

VENCE: FEBRERO 03 DE 2021 A LAS 5:00 P.M.

ÁNGELA PATRICIA OSPINA VARGAS
Secretaria